

Acta de la **Treceava Sesión Ordinaria** de Cabildo del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, celebrada en la sala de sesiones del Palacio Municipal "José María Morelos y Pavón", lugar oficial para celebrar la sesión ordinaria el día lunes **Martes 08 de Marzo del año dos mil veintidós a las 14:20 hrs.**

Edgar David  
García Suárez

**H. XLII Ayuntamiento dos mil veintiuno – dos mil veinticuatro.**

**ACTA DE CABILDO**

En el municipio de San Pedro Lagunillas del estado libre y soberano de Nayarit, siendo las Ocho horas del día Veintiuno de Febrero del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106; 108 y 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como de lo dispuesto en los artículos 49; 50 fracción I; 51; 52; 55; 57; 58 y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y lo establecido en los artículos 8 fracción III; 9, fracción I, incisos a), b), c), d), e); 18, fracciones III, IV; y previa convocatoria, se reúnen en el recinto oficial de la sala de sesiones del Palacio Municipal "José María Morelos y Pavón", los integrantes del XLII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, para llevar a cabo la celebración de la **Treceava Sesión Ordinaria de Cabildo** de conformidad con el siguiente:

**Orden del día**

1. **Pase de lista.**
2. **Declaración de quórum legal.**
3. **Instalación legal de la Sesión**
4. **Lectura y en su caso aprobación del orden del día.**
5. **Aprobación de descuentos vía nómina de cuotas sindicales.**
6. **Propuesta del reglamento para la admiración Municipal de San Pedro Lagunillas.**
7. **Asuntos generales.**
8. **Convocatoria para la Catorceava Sesión Ordinaria programada.**
9. **Clausura de sesión**

Ma. Dolores Angulos  
Gobernadora Municipal

Eleuterio Bravo S.  
Miguel G. Yaguel  
Rosio Patricia Gonzalez Montes  
Gómez  
S2

[Signature]



### Desarrollo de la Sesión.

#### Punto uno: Pase de lista.

El secretario del Ayuntamiento C. Ángel Antonio Rosales Hernández, realiza el pase de lista: Profa. Isabel Cristina Coronado Rodríguez, Presidente Municipal; Prof. José Luis Ocegueda Pérez, Síndico Municipal; y los Ciudadanos Regidores: Concepción Azucena Hernández Saucedo, Eleuterio Bueno Serafín, Francisco Javier López Hernández, Ma. De los Ángeles Guzmán Betancourt, Edgar David García Suárez, Rosa Patricia González Montes y Ma. Guadalupe González Treviño, por lo que se registra la asistencia de nueve de los nueve miembros integrantes del XLII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

#### Punto dos: Declaración de quórum legal.

Se cuenta con el total de quórum legal requerido para llevar a cabo esta Treceava Sesión Ordinaria de Cabildo.

#### Punto tres: Instalación legal de la Sesión.

La C. presidente Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit, Profa. Isabel Cristina Coronado Rodríguez da por instalada la presente Treceava Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo tanto, todos los acuerdos que de ésta emanen serán válidos y legales.

#### Punto cuatro: Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

En uso de la voz el secretario da Lectura y aprobación del Acta anterior la cual se dispuso previa aprobación por mayoría absoluta

#### Punto cinco: Aprobación de descuentos vía nómina de cuotas sindicales.

La C. Profra. Isabel Cristina Coronado Rodríguez, presidente Municipal. Comenta la presidenta bien para agotar este punto que es el descuentos vía nóminas de cuotas sindicales, decirles que el nuevo comité del sindicato de aquí de nuestro municipio se acercó a una servidora para lo cual ellos solicitan así como se han hecho en otros administraciones verdad que se haga el descuento de sus cuotas vía nomina, incluso también otros descuentos que ellos hacen que se haga vía nómina y que se haga en una sola emisión para evitar que en tesorería estén haciéndoles diferentes descuentos y que esto valla a recaer en que haya alguna confusión entonces a ellos como sindicalizados se les hace este descuento y ellos solicitan a cabildo que se apruebe.



Edgar David  
García Suárez

Ma. de los Angeles Guzman Betancourt

Página 2

Eleuterio Bueno Serafin  
Francisco Javier Lopez Hernandez  
Ma. de los Angeles Guzman Betancourt  
Rosa Patricia Gonzalez Montes  
Isabel Cristina Coronado Rodriguez  
José Luis Ocegueda Perez

El Prof. José Luis Ocegueda Pérez, Sindico Municipal, habla y dice solo para aclararles que lo que el comité del sindicato pide no hay ningún problema con la administración pues son cuotas que ellos realizan de sus quincenas.

La C. Profra. Isabel Cristina Coronado Rodríguez, presidente Municipal. También me entregaron un oficio donde viene el equipo que quedo como el comité del SUTSEM.

La C. Profra. Isabel Cristina Coronado Rodríguez, presidente Municipal. Dice aquí está la compañera Yuri donde viene a explicarnos ampliamente como funciona lo de la cuota sindical y el seguro mutualista que es el que trabajaría Lupita. Dice Yuri esas son cuotas que tenemos que están pagando cada mes al comité del estado, entonces sabemos que en todas las organizaciones siempre hay compañeros que no dan sus cuotas, y así no podemos enviar nuestros reportes por esos compañeros que no dan sus cuotas y los del comités estamos con rezagos de varios meses entonces por esa misma razón es por eso que nosotros les hacemos la petición que nos permitan hacerles los descuentos de vía nomina a los compañeros cada quincena para que se nos facilite reportar esa cuotas, de los que son los porcentajes en Cuota sindical es el 1%, seguro Mutualista 2.92% sin incluir ninguna compensación, reconstrucción \$ 10.00 por quincena, fondo de Ahorro 8.24%. anteriormente nos lo hacían por carteras, pero como son varios los cheques entonces dijeron que no, pero después hicimos una corrida para que nada mas nos entregaran un cheque y ya nosotros nos encargaríamos de hacer la distribución de las carteras para que cada una entregue donde corresponde las cuotas y así estar al corriente. El seguro mutualista es una parte que nosotros ponemos como SUTSEM por que en el convenio viene lo que es la parte que también aquí se cubre lo que es el seguro de vida y el pago de marca son 4 meses del sueldo integral también se les hace un pago que es la parte proporcional de aguinaldo, siempre y cuando fallezcan en el trascurso del año. El de prestamos y ahorro es la cartera que es el compromiso de poner ayuntamiento un peso y nosotros SUTMEN un peso. Pero aquí como es un porcentaje globalizado de nuestro sueldo es por eso que se debe de cubrir a mas tardar en los primeros días de enero del siguiente año, pero para que queden en el ejercicio fiscal pues se le recomienda que se cubra en diciembre.

La C. Ma. Guadalupe González Treviño Regidora dice yo tengo una pregunta por ejemplo ¿Si les retienen 1000 pesos de su nomina el ayuntamiento tiene que poner 1000 pesos del dinero del ayuntamiento? La Compañero Emilia Castellón le contesta, hay una que si es así que se llama el fondo de ahorro ese él es 8.24 %



*Sobor*  
*SSL*  
*Maqui M. Yonzub*  
*Rosa Patricia Gonzalez Montes*  
*Estebano Bueno S.*

*Edgar David Garcia Suarez*

*[Signature]*

*Ma. de los Angeles Guzmán Boten Court*

Edgar David  
García Suárez

del sueldo integral entonces esto viene en una clausura el apartado de lo que es el convenio laboral y está estipulado que así debe de pagarse de echo se metió presupuesto para que esta prestación se nos cubriera la única administración que no lo cumplió fue la administración pasada, pero de todos los años todas las administraciones nos los han pagado. La reconstrucción aquí damos \$20. 00 por mes esto es para hacerle mejora a nuestra casa sindical, deterioro de pintura, daños que tengan.

La C. Profra. Isabel Cristina Coronado Rodríguez, presidente Municipal, dice no habiendo otra pregunta les agradecemos nuestras compañeras por brindarnos su información. Algo más que quisiera decirle que yo de mi parte y siendo respetuosa con todos ustedes siempre voy a procurar que el área de tesorería trabaje de una manera responsable y que en la medidas en que nosotros entramos en esta administración se les cubra los que son sus pagos a los compañeros del SUTSEM que por derecho les corresponde igual y puede ser valido que haya quien diga y piense que es mucho o es eso o es lo otra pero sin embargo lo hemos venido platicando es algo que está establecido y que son derechos que ellos tienen y que a nosotros siendo responsables tenemos que hacer que se cumpla. Donde por lo dispuesto previa fue **aprobado** por unanimidad.

La C. Profra. Isabel Cristina Coronado Rodríguez, presidente Municipal, me permito leer otra solicitud de los compañeros del SUTMEN; de la manera más atenta y respetuosa, la sección XIII del SUTSEM de este Municipio, nos dirijamos a usted para saludarla, así mismo solicitarle su valioso apoyo para que dentro del edificio de la Presidencia Municipal se nos asigne un espacio fijo como oficina con la finalidad de que la Secretario General pueda desempeñar la función de coordinar y llevar de la mano del departamentos de Recursos Humanos una relación laboral y supervisión de los trabajadores de campo así como los de oficina. De igual forma sería un espacio para que los compañeros de campo cuando así lo requieran no andén en los pasillos o en los arcos dando el mal aspecto a la ciudadanía y a las mismas autoridades. Nos comprometemos como base hacer los gastos de adaptación de dicha oficina, una vez que cabildo así lo autorice. En espera de una respuesta favorable agradecemos su fina atención a la presente reiterándole nuestros agradecimientos, nos despedimos con un cordial saludo. Donde por lo **dispuesto** previa fue aprobado por unanimidad.

La C. Concepción Azucena Hernández Saucedo Regidora, dice en la otra sesión se tomo el tema de implan, pero no quedo plasmado le daré lectura ala solicitud



frank  
Maqui Y. Gonzalez Montes  
Rosa Patricia Gonzalez  
Sobor  
SPL

Eleuterio Bueno S.

Ma. de los Angeles Guzman Bautista

Edgar David  
García Suárez

que nos dieron la pasada sesión para que se acuerden un poco. Reciban un cordial saludo de mi parte. Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle un subsidio extraordinario por la cantidad de \$55,000 mil pesos para el instituto Municipal De Planeación San Pedro Lagunillas, el cual será utilizado para la compra del software INDETEC que será instalado en el equipo de cómputo de la dirección el cual es necesario para realizar operaciones financieras de manera correcta. Sin mas por el momento, agradezco su atención esperando una respuesta favorable. El Director Ricardo Rodríguez se dio a la tarea de buscar. Donde por lo dispuesto previa fue **aprobado** por unanimidad.

Eleuterio Buno

**Punto seis: Propuesta del reglamento para la admiración Municipal de San Pedro Lagunillas.**

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT**

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las dependencias que integran la Administración Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Lagunillas, así como las esferas de competencia entre las distintas dependencias y organismos municipales, en los términos aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Artículo 2.-** La representación política y la dirección administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resolución del Ayuntamiento, corresponde al Presidente Municipal, auxiliándose para ello, con las dependencias administrativas, las autoridades y organismos auxiliares del Municipio de San Pedro Lagunillas.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) MUNICIPIO. - El Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit; reconocido como un orden de gobierno, base de la división política y territorial del Estado.

Ma. de los Angeles Guemón Betancourt

Inda  
Marlene S. Garza  
Rosa Patricia González Montes  
S. 2022  
SL



- b) AYUNTAMIENTO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.
- c) PRESIDENTE. - Al Presidente Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit.
- d) LEY MUNICIPAL. - La Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- e) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. - Es el medio que vincula al Ayuntamiento como órgano de gobierno, con la sociedad, su organización administrativa corresponde al Presidente Municipal, a través de la cual el H. Ayuntamiento proporciona los servicios públicos y ejerce las demás atribuciones ejecutivas de su competencia, y se divide en Dependencias y Entidades.
- f) DIRECCIONES y/o DEPENDENCIAS. - A las áreas del Ayuntamiento que realizan actividades específicas y que dependen jerárquicamente de un superior de acuerdo al organigrama de la administración pública municipal.
- g) ENTIDADES. - Aquellos organismos creados conforme a la naturaleza jurídica de un organismo paramunicipal.
- h) ESTADO. - El Estado de Nayarit.

**Artículo 4.-** El nombramiento del secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Contralor, se hará a propuesta del Presidente Municipal y deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, quienes podrán ser removidos en cualquier tiempo por causa justa, a propuesta de alguno de los integrantes del Ayuntamiento y ratificado por el Ayuntamiento de acuerdo a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y demás Titulares de la administración municipal, se hará a propuesta del Presidente Municipal, quienes podrán ser removidos en cualquier tiempo por causa justa. Así como los demás servidores públicos municipales que serán designados y removidos libremente por el Presidente Municipal.

**Artículo 5.-** Para ser, Titular de Direcciones, subdirecciones, coordinaciones o jefe de Departamentos se requiere:

- I. Ser Ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de más de un año de prisión, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;
- III. Contar con la preparación adecuada para el desempeño del cargo a que sea propuesto.

*[Handwritten signature]*

Electora Buro S.

Mrs. de los Argolos García



*[Handwritten signatures]*  
Margarita M. González  
Rosa Patricia González Montes  
Solor  
SL

El secretario del Ayuntamiento, el Tesorero y el Contralor Municipal deberán reunir los requisitos que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Artículo 6.-** El Presidente Municipal, con el acuerdo del Ayuntamiento promulgará los Reglamentos Municipales, así como los manuales de organización correspondientes a cada una de las Dependencias y Organismos que integran la Administración Pública Municipal, disponiendo al efecto las formalidades conducentes a su publicación oficial, observancia y cumplimiento además de las atribuciones y facultades que le otorga la Ley para la Administración Municipal.

**Artículo 7.-** Los Reglamentos Municipales y los manuales de organización de cada una de las dependencias, serán propuestos por el titular; analizados y elaborados por las áreas que en ella intervinieran y aprobados por el Ayuntamiento. Dichos reglamentos y manuales contendrán información específica sobre la estructura orgánica y funciones de cada dependencia.

**Artículo 8.-** Corresponde al Presidente Municipal resolver en caso de duda, sobre el ámbito de competencia que tengan los servidores de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.-** Para el cumplimiento de los planes y programas aprobados o de una mejor y más eficiente prestación de los servicios públicos municipales, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal podrá llevar a cabo la desconcentración o descentralización administrativa que se requiera.

**Artículo 10.-** Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, al tomar posesión de sus cargos, rendirán la protesta de Ley y formularán un inventario de los bienes y valores que quedan bajo su cuidado, con intervención del Contralor y Síndico Municipal y en su caso aplicar la normatividad en la materia del proceso entrega-recepción.

## CAPÍTULO II

### DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**Artículo 11.-** El Presidente Municipal se auxiliará en el desempeño de sus funciones con las Dependencias siguientes:

- I. Secretario del presidente;
- II. Secretaria del Ayuntamiento;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Contraloría Municipal;



Sub  
Mapelli y. Yozab  
Rosa Patricia González Montes

López  
SL

Electora  
Bueno S.  
M. de los Angeles Guzmán Petrucourt

David Suarez  
Edgar Garcia

- V. Dirección de Bienestar
- VI. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VII. Dirección de Obras Públicas;
- VIII. Dirección de Desarrollo Sustentable;
- IX. Dirección de Servicios Públicos
- X. Dirección de Fomento Económico
- XI. Dirección de Seguridad Pública y Vialidad
- XII. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información;
- XIII. Organismo Descentralizados, y autoridades Auxiliares.

Los recursos humanos, materiales y financieros que formen parte de la estructura orgánica de cada dependencia, estarán sustentados en el presupuesto de egresos que apruebe el ayuntamiento.

## TÍTULO SEGUNDO FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS

### CAPÍTULO I SECRETARIO DEL PRESIDENTE

**Artículo 12.-** Como representante del Ayuntamiento en el orden político y administrativo, el Presidente Municipal, contará con un secretario particular del presidente, que tendrá las siguientes actividades:

- I. A la Secretaria Particular, corresponde entre otras, las funciones o actividades siguientes:
- II. Coordinar y organizar la agenda del Presidente Municipal para el desempeño de sus actividades;
- III. Coordinar y organizar las audiencias, reuniones y visitas de trabajo que realice el Presidente Municipal;
- IV. Organizar y llevar el archivo oficial de la presidencia;
- V. Tomar acuerdos de los asuntos oficiales, turnados a las dependencias que correspondan y llevar el seguimiento de los mismos;
- VI. Implementar las medidas necesarias para el apoyo de logística de las funciones de la presidencia, y
- VII. Atender y despachar los demás asuntos que le encomiende el Presidente Municipal.

### CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Elesterio Bueno S.

M.A. de los Angeles Guemán Betancourt

Sub  
Martín y Yanjal  
Rosa Patricia Gonzalez Montes



**Artículo 13.-** Le corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento auxiliar al Presidente y a los Miembros del cabildo en asuntos de carácter Jurídico y Reglamentos, teniendo la responsabilidad en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones determinadas para ellos a las dependencias municipales, además de las facultades y obligaciones que le señalan la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y demás disposiciones legales tendrán las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política y administración interna del Municipio;
- II. Ser el secretario técnico del Cabildo y realizar las funciones que amerite;
- III. Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias municipales;
- IV. Tener a cargo el Archivo Municipal;
- V. Expedir copias, credenciales, certificaciones y constancias que a su despacho correspondan;
- VI. Suscribir, junto con el Presidente Municipal, los nombramientos, licencias y remociones de los servidores públicos autorizados por el Ayuntamiento;
- VII. Elaborar el Calendario Cívico Oficial del Ayuntamiento;
- VIII. Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones de la Junta Local de Reclutamiento en referencia al Servicio Militar;
- IX. Vigilar la adecuada y oportuna publicación de las disposiciones jurídicas administrativas acordadas por el Ayuntamiento;
- X. Dar a conocer a todas las dependencias administrativas del Ayuntamiento los acuerdos tomados por el mismo y las decisiones del Presidente Municipal,
- XI. Coordinar y atender las relaciones con los autoridades Auxiliares y Delegados y comités de acción ciudadana;
- XII. Ser el conducto para presentar ante el Congreso del Estado, las iniciativas de Ley o Proyectos de Decreto que correspondan al ámbito municipal;
- XIII. Auxiliar al Presidente Municipal en el ejercicio de las acciones que en materia electoral le señalen en las leyes o los convenios que para el efecto celebren;
- XIV. Organizar y supervisar el correcto funcionamiento del Registro Civil;

Magari Y. Yagub  
Rosa Patricia Gonzalez Montes

[Handwritten signature]

Ma-do los Argo los  
Gulman Botancourt



Edgar David  
García Suárez

- XV. Implementar, estructurar, organizar y operar con la intervención de las distintas dependencias administrativas del Ayuntamiento y la coordinación con las autoridades federales y estatales, el Sistema Municipal de Protección Civil a efecto de garantizar la seguridad de las personas, los bienes públicos y privados, así como el entorno natural, en caso de emergencia la posibilidad de un desastre;
- XVI. Coadyuvar con el Síndico Municipal en los controles y registros de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- XVII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, las Leyes y reglamentos en la materia; y

Eleuterio Buato S.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario del Ayuntamiento contará y se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I. Subdirección de protección civil
- II. Subdirección del Registro Civil
- III. Subdirección Jurídica y Fondo Municipal
- IV. Coordinación de organismos, comités de acción ciudadana y autoridades Municipales
- V. Coordinación de archivos y activos municipales

### CAPÍTULO III DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

**Artículo 14.-** La Tesorería es la dependencia encargada de la Administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal, así como de los recursos humanos, materiales y económicos, a fin de que sea eficiente y acorde a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y a los programas emanados del Plan Municipal estará a cargo de un Tesorero Municipal quien tendrá además de las atribuciones y deberes que le señala la Ley Municipal para el Estado de Nayarit las siguientes:

#### A).- En materia de finanzas:

- I. Ejecutar la política financiera, fiscal y administrativa de la Administración Pública Municipal;

Má de los Angeles Guzmán Betancourt



Sub  
Marquei N. Yanzaly  
Rosa Patricia Gonzalez Montes

David  
Edgar  
García  
Suárez

Inde  
Macquei y Yanzul  
Rosa Patricia González Montes  
Sobor  
SOL

- II. Cobrar impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones
- III. Cuenta pública
- IV. Realizar el Padrón de Proveedores;
- V. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales aplicables;
- VI. Implementar el sistema de contabilidad Gubernamental de la Administración Pública Municipal;
- VII. Llevar de manera cuidadosa la contabilidad de la oficina en apego a las disposiciones legales aplicables y acuerdos del Ayuntamiento utilizando los libros o sistemas necesarios cuyo uso será autorizado por el Presidente y el Síndico Municipal para fortalecer el control de los Ingresos y Egresos;
- VIII. Elaborar y proponer al Ayuntamiento anualmente, y en los términos que establece la Ley Municipal en la materia, los anteproyectos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el año siguiente:
- IX. Verificar por sí mismo o por conducto del área correspondiente, la recaudación de las contribuciones municipales, dando cuenta al Presidente Municipal de las anomalías o irregularidades que observe, proponiéndole las medidas conducentes al buen orden y mejora de los cobros correspondientes
- X. Atención oportuna a las observaciones de los Entes Fiscalizadores;
- XI. Vigilar por sí o por conducto de sus subordinados, la conducta de los empleados de las dependencias de la tesorería, dando cuenta al Presidente Municipal de las faltas u omisiones que observe;
- XII. A través de los inspectores del ramo, practicar visitas de inspección a efecto de que todos los comercios funcionen de acuerdo a la normatividad establecida y que exploten el giro que le fue autorizado, informando al Presidente Municipal para los fines y efectos correspondientes;
- XIII. Expedir, previo el cumplimiento de los requisitos legales y sanitarios, los permisos o licencias, temporales o anuales para el ejercicio del comercio y el uso de las vías públicas en sus diferentes modalidades.

Eledora Duru S.

Ma. de los Angeles Guzmán Becerra

Página 11



Edgar David  
García Suárez

- XIV. Promover y mantener los mecanismos de coordinación fiscal con las Autoridades Federales y Estatales;
- XV. Planear y programar los gastos del Ayuntamiento, y
- XVI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes

### **B).- En materia de Administración**

Programar y prestar los servicios generales a las dependencias de la Administración Pública Municipal;

- I. Seleccionar contratar y capacitar al personal de las dependencias del Gobierno Municipal;
- II. Programar y realizar de acuerdo con la normatividad aplicable, las adquisiciones y el suministro de los bienes, para proveer con oportunidad a las dependencias municipales de aquellos elementos materiales que requieren para el buen desempeño de sus funciones;
- III. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los trabajadores y servidores públicos municipales y actualización de expedientes de personal;
- IV. Proveer a la oportuna conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio municipal;
- V. Llevar el registro y control de los vehículos automotores que utilicen cada una de las dependencias y entidades municipales, y establecer un sistema de resguardo en horarios y días no laborables;
- VI. Formar y mantener actualizado el padrón de proveedores y convocarlos a concurso para conseguir mejores opciones de compra;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y los servidores municipales;
- VIII. Establecer las normas, políticas y lineamientos correspondientes a la administración, remuneración, capacitación, desarrollo de personal, así como a la determinación de los días festivos y períodos vacacionales;

Elcaterio Bueno S.

Guemio Buencont

Már de los Angeles

Página 12

María H. Yarzab  
Rosio Patricia González Montes

Sosor  
SCL



- IX. Proponer a consideración del Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal la baja, y desafectación de los bienes muebles municipales cuando ya no sean de utilidad, produciendo a su venta en remate o pública subasta previo acuerdo del cabildo de acuerdo con la legislación en la materia;
- X. Controlar y vigilar, mediante la implementación de sistemas y procedimientos, la operación de los almacenes en lo relativo a la recepción, guarda, registro y despacho de bienes muebles y materiales en general;
- XI. Mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento en coordinación con el Secretario Municipal; y
- XII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales.

Para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones, el Tesorero Municipal contará con las Direcciones siguientes:

- I. Subdirección de Ingresos;
- II. Subdirección de Egresos, y
- III. Subdirección de Administración

#### CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

**Artículo 15.-** La Dirección de Contraloría es el órgano del Ayuntamiento responsable de establecer los sistemas de planeación, organización y coordinación del control, evaluación, vigilancia y fiscalización de los actos administrativos del Gobierno Municipal y el correcto uso del patrimonio municipal, siendo atribuciones y deberes de su titular, además de las que le impone la Ley Municipal para el Estado de Nayarit las siguientes:

- I. Aplicación de normas, criterios, organización, control y evaluación;
- II. Realizar una auditoría año a cada una de las dependencias;
- III. Verificar cumplimientos planes y programas así como promover capacitación y actualización de los servidores



*Sub*  
Margarita M. González  
Rosa Patricia González Montes

*Edgar David  
García Suárez*

*[Signature]*

*Electro Bruno S.*

*Página 13 M.C. de los Argüelles (102min Petateant)*

*[Signature]*

Edgar David  
García Suárez

- públicos para el mejor desempeño de sus funciones administrativas;
- IV. Vigilar correcta aplicación del gasto;
  - V. Informar al Ayuntamiento actividades bimestrales;
  - VI. Comité coordinador del sistema local anticorrupción
  - VII. Vigilar inventarios, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, obra pública, sistema de quejas y denuncias, entrega-recepción, estados financieros, cuenta pública, situación patrimonial, responsabilidades administrativas, presentar denuncias fiscalía especializada en combate a la corrupción, capacitación servidores públicos, aprobar estructuras orgánicas y ocupaciones de las dependencias y entidades y sus modificaciones previo dictamen presupuestal favorable de la Tesorería Municipal;
  - VIII. Regir leyes, informar en Mayo y noviembre entregaran al titular contraloría hallazgos de gestión y recomendaciones para mejorar la calidad y eficiencia de los procesos internos por faltas administrativas y sanciones aplicadas;
  - IX. Vigilar el correcto uso del patrimonio municipal;
  - X. Practicar auditorías a las dependencias del ayuntamiento y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles;
  - XI. Vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación pago de personal, servicios, obras públicas, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, usos y conservación del patrimonio municipal;
  - XII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración municipal;
  - XIII. Atender quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía relativas a su ámbito de competencia;
  - XIV. Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades del municipio;
  - XV. Substanciar el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades en contra de los

[Signature]

Electero Bueno S.

Página 14 Ma. de los Angeles Guzmán Botinera 7

[Signature]  
Ma. de los Angeles Guzmán Botinera  
Rosa Patricia González Montes



Edgar David  
García Suárez

servidores públicos municipales de acuerdo a la ley en la materia;

- XVI. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos municipales conforme a la ley;
- XVII. Y demás que indica las Leyes y Reglamentos en la materia; Y

*[Signature]*

Para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones, el Contralor contará con las Direcciones siguientes:

- I. Órgano Interno de control;
- II. Área de Auditoría interna;
- III. Área de control de inversión Pública.

Eleuterio Buena S

### CAPÍTULO V DIRECCIÓN DE BIENESTAR

**Artículo 16.-** Es la dependencia responsable de planear y ejecutar los programas establecidos en la Constitución Federal y Local, Ley General de Salud, y demás ordenamientos de la materia, competencia del Municipio y aplicación de las políticas públicas en favor del bienestar de la ciudadanía.

Así como la instrumentación de políticas, planes y programas tendientes a promover el bienestar, la salud, la cultura, espacios de expresión, y el desarrollo en general de los jóvenes Sanpedrenses. La promoción y organización de programas deportivos, culturales y educativos en sus diferentes ramas y modalidades, además del respeto a los Derechos Humanos y en bien de la Mujer San Pedrense Para el desarrollo de sus actividades esta Dirección contará con las dependencias siguientes:

- I. Departamento de Arte, Cultura y Educación
- II. Departamento del Deporte y juventud;
- III. Instituto de la Mujer San Pedrense
- IV. Departamento de Derechos Humanos
- V. Departamento de Sanidad

### CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



*[Signature]*  
Margarita Y. Garguilo  
Rosa Patricia González Montes

*[Signature]*  
Sofía

Página 15 H. G. de los Ay. de San Pedro Lagunillas

Edgar David  
García Suárez

**Artículo 17.-** Le corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, establecer los lineamientos generales y disposiciones legales sobre las acciones que deberán implementarse en el Municipio para favorecer su crecimiento y desarrollo de manera ordenada, así como de protección al medio ambiente, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en la materia y atendiendo los programas respectivos del Gobierno Federal y Estatal. Para el desarrollo de sus actividades esta Dirección contará con las dependencias siguientes;

- I. Departamento de catastro e impuesto predial;
- II. Departamento de constancias permisos y aprobaciones, y
- III. Departamento de ordenamiento territorial.

#### CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

**Artículo 18.-** A la Dirección de Obras Públicas le corresponde ejecutar los programas de Obras Públicas de acuerdo a las leyes y reglamentos que apliquen que atiendan las necesidades más sentidas de la población de acuerdo con los objetivos, políticas y lineamientos establecidos por el Ayuntamiento y supervisar los Planes, evaluar los resultados de las actividades orientadas a la atención y desarrollo de las Obras Públicas. Para el desarrollo de sus actividades esta Dirección contará con las dependencias siguientes;

- I. Subdirección de Concursos Contratos, Estimaciones y supervisión de obra;
- II. Departamento de mantenimiento.

#### CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE

**Artículo 19.-** Corresponde a la Dirección de Desarrollo Sustentable actualizar matriz de inversión social, planear, programar y en su caso modificar obras, dictámenes, registros financieros de fondos federales, seguimientos físico-financieros de obras y recursos



Mapariy. Vargas  
Rosa Patricia Gonzalez Montes  
Sobor

Eleuterio Bueno S

Página 16 Ma. de los Angeles Guzmán Becerra



federales, asambleas de priorización de obras en las comunidades en conjunto diversas áreas de la Administración Municipal. Para el desarrollo de sus actividades esta Dirección contará con las dependencias siguientes;

- I. Departamento de programación y presupuestación de obras y acciones;
- II. Departamento de Normatividad y seguimiento de obras y acciones; y
- III. Participación ciudadana.

### CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

**Artículo 20.-** Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos Municipales el atender, programar y llevar a cabo la atención a la ciudadanía de los servicios públicos del alumbrado público, así como la recolección de residuos y disposición final de desechos además del mantenimiento y limpieza de áreas públicas realizando programas de reforestación, administración de panteones así como la reglamentación del Rastro municipal apegado a las reglamentación correspondientes.

Para el desarrollo de sus actividades esta Dirección contará con las dependencias siguientes;

- I. Departamento de Alumbrado Público
- II. Departamento de Aseo Público, parques y jardines
- III. Departamento de Rastro; y
- IV. Departamento de panteones.

### CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

**Artículo 21.-** Fomentar, la promoción de la inversión pública, privada y social para el Desarrollo de las actividades agropecuarias, pesca, ganadería, agroindustrial, turística, manufacturera, comercial y de servicios en general.

Para el desarrollo de sus actividades esta Dirección contará con las dependencias siguientes;



*Sobros*  
*Mayer Y. Gonzalez*  
*Rosa Patricia Gonzalez Montes*

*David Suarez*  
*Edgar Garcia*  
*Electro Bueno S*  
*Ma. Dolores Angeles Guzman Botinco*  
Página 17

David  
Suarez  
Edgar  
Garcia

- I. Departamento de Agricultura;
- II. Departamento de Pesca;
- III. Departamento de Ganadería; y
- IV. Departamento de Turismo.

### CAPITULO XI DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

**Artículo 22.-** Dirección de Seguridad Pública y vialidad, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
- II. En el ejercicio de sus funciones observará en todo momento los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y honradez, salvaguardando los derechos humanos y su garantía e igualdades de género.
- III. Establecer bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad, así como regular y establecer las normas del tránsito peatonal, vehicular, del transporte de las personas, bienes y mercancías, así como fomentar la seguridad vial, dentro de la circunscripción territorial del Municipio de San Pedro Lagunillas garantizando a todas las personas las condiciones necesarias y los derechos para su desplazamiento, de manera segura, igualitaria, ágil y eficiente.
- IV. Establecer los derechos, obligaciones y restricciones de las y los peatones, las y los conductores de vehículos en cualquiera de sus tipos en la vía pública, además de la aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones al mismo, ya sea nacional o extranjero que circule por el territorio del Municipio de San Pedro Lagunillas;
- V. Y demás Leyes o Reglamentos aplicables en la materia.

Para el desarrollo de sus actividades facultades y atribuciones, esta Dirección contará con las dependencias siguientes:



Ma. Dolores Angélica Guzmán Bortoneourt

Eduardo Bueno S

[Signature]

Magui M. Hargab

Rosa Patricia González Montes

[Signature]

- I. Subdirección de Seguridad Pública
- II. Subdirección de Movilidad y vialidad

## CAPITULO XII UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Artículo 23.-** Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las leyes federales y locales de transparencia y acceso a la información pública, además de dirigir las actividades relacionadas con la publicación de información en la página institucional, y atender las solicitudes de acceso a la información de la ciudadanía, a fin de darles respuesta en tiempo y forma; Capacitar a los servidores públicos municipales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; Brindar asesoría a la ciudadanía para consultar información en la página Web del Ayuntamiento, así como para ejercer su derecho de acceso a la información.

Para el desarrollo de sus actividades esta Dirección contará con;

- I. Unidad de Transparencia y acceso a la información.

## TITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA MUNICIPAL CAPÍTULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 24.-** La administración paramunicipal se integrará por los organismos públicos descentralizados, a fin de dar cumplimiento a las funciones y servicios municipales de carácter prioritario y estratégico, determine la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el presente reglamento, y las demás disposiciones normativas aplicables. Creados para la realización de planes y programas municipales con objetivos y fines específicos.

**Artículo 25.-** Son organismos descentralizados de la administración pública municipal, los siguientes:



*Manuel Y. Yarzab*  
*Rosa Patricia Gonzalez Montes*

*Edgar David Garcia Suarez*  
*Eleuterio Buro S*  
*Botan Corta*  
*Má. de los Angeles Guzmán*  
Página 19

- I. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF;
- II. El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit. (OROMAPAS)
- III. Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)
- IV. Las demás que se creen por Ley o decreto del Congreso o por acuerdo del Ayuntamiento.

**Artículo 26.-** Los Organismos Públicos Descentralizados tendrán el domicilio, objeto, aportaciones, estructura, organización, y atribuciones que establezcan los decretos o acuerdos respectivos, debiendo observarse en su extensión las mismas formalidades establecidas para su creación.

#### TÍTULO CUARTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAPÍTULO I DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES

**Artículo 27.-** Para el efecto de coordinar la participación de los sectores público, social y privado en el cumplimiento de los objetivos y metas de Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, mejorar la eficiencia de la Administración Pública del Municipio, promover, cofinanciar y ejecutar obras y servicios públicos, así como las políticas de apoyo que instrumente el Ayuntamiento; el Presidente Municipal organizará y presidirá excepto el primero, los siguientes organismos auxiliares:

- I. El Consejo de Colaboración Municipal;
- II. Los Comités de Acción Ciudadana;
- III. Las demás que se creen por acuerdo del Ayuntamiento

**Artículo 28.-** Los consejos y el comité a que se refiere el artículo anterior se integrarán por acuerdo del Ayuntamiento, tendrán el carácter de honorarios y funcionarán conforme a las disposiciones administrativas, legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular.

#### CAPÍTULO II



Edgar David  
García Suárez

[Firma]

Electero Buena S

Página 20 Mán. de los Angeles Guzmán Betancourt

[Firma]  
Mapei Y. Hargués  
Rosa Patricia González Montes  
[Firma]  
SOPOL  
[Firma]

Edgór David  
García Suárez

## DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

**Artículo 29.-** Los Delegados Municipales y los Jueces Auxiliares de cada localidad, son autoridades del Gobierno Municipal, siendo sus atribuciones y deberes fundamentales los siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir los Bandos Municipal, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de carácter general dentro de sus respectivas demarcaciones o localidades;
- II. Formular y remitir anualmente al Ayuntamiento el Padrón de los habitantes de su localidad y demás datos que le sean solicitados;
- III. Vigilar la conservación de la salud pública en sus respectivas demarcaciones o localidades;
- IV. Promover el establecimiento y operación de los servicios públicos en la localidades;
- V. Informar de inmediato cuando el caso lo requiere o por lo menos una vez a la semana al Presidente Municipal o al secretario del Ayuntamiento sobre cualquier alteración al orden público, así como las medidas correctivas tomadas sobre el particular;
- VI. Enterar a la Tesorería de los ingresos que correspondan al municipio en aplicación de las leyes fiscales y hacendarías;
- VII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en cumplimiento de sus atribuciones, y
- VIII. Las demás que le sean conferidas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las autoridades y organismos auxiliares ejercerán las funciones que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; los Reglamentos Municipales y las que le sean delegadas por acuerdo del Ayuntamiento.

Podrán participar en las Sesiones de Cabildo con voz, previa solicitud por escrito y para tratar asuntos relacionados con sus funciones.

## TÍTULO QUINTO DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES



Rosa Patricia González Montes  
Magui y Yagub

Eleuterio Bueno S.

Página 21 Ma. de los Angeles Guzmán Baturoart

Edgar David  
García Suárez

## CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 30.-** Para el caso de ausencias temporales iguales o menores a 15 días por parte el Secretario de la Administración Municipal, el Presidente Municipal, podrá delegar las funciones a quien el considere dentro del rango de menor jerarquía del área correspondiente.

Edgar

**Artículo 31.-** En aquellas faltas que no excedan de 30 días, el funcionario público, solicitará al Presidente Municipal el permiso respectivo, y una vez autorizado, el Presidente Municipal, designará la sustitución con el funcionario de menor rango del área correspondiente.

Eduardo Buro S

**Artículo 32.-** En las faltas definitivas o absolutas de un funcionario, la sustitución respectiva se ajustará al procedimiento de designación que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## TÍTULO SEXTO

### DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 33.-** Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de la Administración Pública Municipal, en los términos que dispone la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 34.-** El Presidente Municipal cuidará que las Dependencias y órganos Administrativos del Municipio se integren y funcionen de acuerdo con la legislación vigente.

**Artículo 35.-** Al frente de cada Dependencia de la Administración Pública Municipal habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará con los Subdirectores, jefes de Departamentos, o Coordinadores, y por los demás servidores públicos que establezca el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal, el Reglamento Interior o los manuales de organización respectivos.

Página 22 M.C. Dolores Arizola / G. Zúñiga / B. Botero Cort



Sub  
Mayeri H. González  
Rosa Patricia González Montes

**Artículo 36.-** Los titulares de las dependencias de la Administración Pública a que se refiere este Reglamento, podrán delegar mediante oficio a sus subalternos y bajo su responsabilidad, las funciones y atribuciones que le están reservadas, salvo aquellas que la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y otros ordenamientos legales, dispongan que deben ser ejercidas directamente por ellos.

**Artículo 37.-** Los titulares de las dependencias y organismos municipales, son responsables dentro del ámbito de su competencia de la observancia, vigilancia y cumplimiento de las leyes federales, estatales y disposiciones municipales, así como de los planes y programas y aquellas que emanen del Ayuntamiento.

**Artículo 38.-** Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, para el logro de los objetivos y metas establecidas en los planes de gobierno.

**Artículo 39.-** Los titulares de las dependencias deberán informar cada dos meses, a la Secretaría del Ayuntamiento lo relativo al ejercicio de sus actividades. El Cabildo podrá solicitar al Secretario del Ayuntamiento, la presentación de los informes citados, pudiendo llamar los titulares cuantas veces se requiera por conducto del Presidente Municipal, a fin de aclarar y abundar en los criterios, ejecución y consecuencia de los planes y programas que son a su cargo.

**Artículo 40.-** Los titulares de las dependencias de la Administración pública, son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante su ejercicio, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Nayarit, la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado y lo dispuesto por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del



*Rosa Patricia González Novales*

*Lopez*

*Edgar David Garcia Suarez*

*Electo Bueno S.*

*Página 23 M. de los Argolos Goemín Betincourt*

Edgar David  
García Suárez

Estado de Nayarit, en la Gaceta Municipal y demás instancias de difusión oficial.

SEGUNDO. - Publíquese en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. XLII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit  
Aprobado en el recinto oficial de sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional a los 8 días del mes de marzo del dos mil veintidós se promulga e imprime publica para su debida observancia.

Por lo cual le solicito se sirvan levantar la mano para su aprobación. **Aprobado** por mayoría absoluta.

### Punto siete: Asuntos Generales

La C. Concepción Azucena Saucedo Hernández Regidora dice, bueno en la otra sesión se tomo el tema de IMPLAM nomas que no estuvo plasmado en el acta y voy a leerla nuevamente para que recuerden de lo que se trato y ahora si quede plasmada en el acta, la solicitud dice así, por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle un subsidio extraordinario por la cantidad de \$55,000 mil pesos para el Instituto de Planeación San Pedro Lagunillas, el cual la cual será utilizado para la compra del software INDETEC que será instalado en el equipo de cómputo de la dirección el cual es necesario para realizar operaciones financieras de manera correcta.  
Les comento que hoy tuvimos sesión extraordinaria y me dijo el director de Implan que se dio ala tarea de investigar si lo tenemos que comprar por que a lo que teníamos entendido que el gobierno del estado lo dado y nada más aquí como ayuntamiento se pagaba un tanto, entonces se está investigando eso que si es de pagarlo o rentarlo. Decirle que es necesario que esta dirección tenga el programa INDETEC para que lleve los trabajos de una mejor manera.  
La C. Profra. Isabel Cristina Coronado Rodríguez, presidente Municipal, dice bueno tal y como lo dice la regidora Azucena es un programa que se requiere tal y como lo requiere cualquier organismo descentralizado como es DIF Municipal, como es OROMAPAS y Tesorería que trabajan con este programa que sirve para que todo el recurso se trabaje de la mejor manera también de una manera organizada y clara transparente verdad entonces si es un recurso que requiere el compañero Ricardo que esta a cargo del departamento de implan y que bueno podría aparecer una cantidad grande pero pues considero que el recurso se debe de emplear en todo aquello que sea de servicio para la

Electores Buenos

Página 24 M. Dolores Angulo Guzmán Botancourt

Sub  
Maqui M. Vargas  
Rosa Patricia González Montes  
López





Edgar David  
García Suárez

ciudadanía pero que también sea el servicio de que un trabajador se desempeñe de una manera correcta, y consideró que si es necesario para que lleven sus trabajo de la mejor manera.

El C. José Luis Ocegueda Pérez, Sindico Municipal en uso de la palabra dice, bueno yo tengo una pregunta, ¿Ricardo el de Implan no considero este material que necesita en el Presupuesto de esa Dirección?

La C. Profra. Isabel Cristina Coronado Rodríguez, presidente Municipal, dice el compañero Ricardo argumenta que lo había solicitado, pero no había encontrado el respaldo, el dice que siempre es argumento que se requería ese programa, pero no recibió el apoyo, y lo que le hacia era buscar el respaldo de alguien para que ayudara en ese sentido, el comentaba que lo apoyaba la compañera que estaba de contador en OROMAPAS que de su parte él la apoyaba con alguna compensación verdad entonces por eso no tenía.

La C. Ma. Guadalupe González Treviño Regidora, dice yo tengo una pregunta ¿Cómo él nos presenta dos oficios uno que si se compraría y otro que se rentaría?

La C. Concepción Azucena Saucedá Hernández Regidora dice si estamos en espera por que hay una persona que le diga cómo podría llegar, por que si es la adquisición pues sería mejor porque ya quería aquí establecido.

La C. Profra. Isabel Cristina Coronado Rodríguez, presidente Municipal, dice si es comprado la cantidad es de \$55,000 mil pesos y si es renta \$13,00 mil anuales pues conviene más porque ya este serviría para administraciones venideras para que ya no hagan el gasto.

La C. Concepción Azucena Saucedá Hernández Regidora mencionales que en este caso sería ese precio si lo compraríamos de aquí, pero debemos de esperar a ver si gobierno del estado pone un parte y ya aquí ayuntamiento pone la otra, se quedó que iban a investigar si gobierno del estado lo paga por que si le dijeron al compañero y si no pues nos tocaría comprarlo a nosotros.

El C. Ángel Antonio Rosales Hernández, secretario Municipal Mete a votación si Gobierno del Estado nos apoya en la compra del programa, y si no Gobierno Municipal solicita la aprobación de la compra del programa INDETEC. Donde fue **aprobado** por unanimidad.

El C. Eleuterio Bueno Serafín Regidor habla y dice que la C. Reina Becerra nos compartió una solicitud a cada una de nosotros, y se los leeré dice; San Pedro Lagunillas, Nayarit a 28 de febrero de 2022 asunto: Solicitud de cambio de domicilio de permiso de alcoholes, apreciable H. XILL Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Lagunillas me dirijo a ustedes y a sus dignos cargos para saludarles y desearles éxito en las funciones que realizan en bien de este Municipio y al mismo tiempo solicitarle la autorización para trasladar el permiso 97000535 con giro minisúper abarrotes con venta de bebidas alcohólicas de la ciudad de Tepic

Eleuterio Bueno S

Página 25 Ma. de los Angeles Guzmán Bautista



José Luis Ocegueda Pérez  
María A. Yagub  
Rosa Patricia González Montes

Edgar David  
García Suárez  
Eleuterio Bueno

al domicilio ubicado Terebintos No. 45 barrio abajo en esta cabecera municipal en el local denominado abarrotes el atrancón cabe mencionar que dicha solicitud la realice a administraciones pasadas sin tener ninguna respuesta positiva sin embargo conociendo el apoyo que su actual administración realiza en beneficio de nuestro municipio me permito realizar nuevamente esta petición con fundamentos en la ley de ingresos que regulan los establecimientos dedicados a la producción y al almacenamiento distribución y aneja nación de bebidas alcohólicas en el estado de Nayarit cumplo con todos los requisitos expuestos en los artículos 10,11y 17 respectivamente sin otro particular por momento y esperando que la presente solicitud sea tomada en cuenta y obtenga una respuesta positiva me despido de ustedes atentamente Reyna Yaneth Becerra Delgado.

El C. Francisco Javier López Hernández, hace una pregunta ¿El negocio ya está verdad solamente ella pide que se regularice?

El C. Profr. José Luis Ocegueda Pérez dice lo que pasa que ella me comentó que todo el tiempo que lo han tenido rentado entonces es el mismo permiso pero ahora ya es propio lo que quieren es que lo autoricemos como propio pero no es incrementar lo único que quieren es el cambio de domicilio por que el permiso aparece con el domicilio de allá donde lo rentaban entonces ella quiere que aparezca que sea propio. Donde por lo dispuesto previa fue **aprobado** por Unanimidad.

El C. Eleuterio Bueno Serafín Regidor, dice maestra sobre lo de la capilla que qué ha pasado que si ya tenemos alguna respuesta sobre el terreno por que ya quieren construirla la capilla del santo patrón San Judas Tadeo.

La Profra. Isabel Cristina Coronado Rodríguez Presidente Municipal en uso de la palabra dice, yo creo que la responsabilidad que dijimos que habremos de ayudar a buscar otro espacio ya ellos verán si les gusta o no les gusta, si la construyen o no la construyen le pediré a tres compañeros de nosotros que se hiciera responsable de buscar ese espacio, podemos investigar cuáles son los espacios que tiene el ayuntamiento y coordinarse también con el compañero Arturo.

El C. Francisco Javier López Hernández el lugar que está hacia las cruces de las margaritas está un paradero al dar vuelta en la curva y está amplio y no perjudicaría la entrada de las tierras de los campesinos pero debemos de ver si es terreno Municipal o propiedad privada ocuparíamos de investigar.

La C. Ma. Guadalupe González Treviño dice que se le haría bien que la capilla se hiciera dónde están las Maxi letras se me hace un excelente lugar.

La Profra. Isabel Cristina Coronado Rodríguez Presidente Municipal dice, podemos nombrar un Comité se me hace bien que sea Seguridad, Servicios

Página 26 M.C. Dolores Angélica Gutiérrez Prodanova



Sobor  
Magui y Yorguz Sub  
Rosa Patricia González Montes

públicas Obras públicas y Desarrollo Urbano y Ecología. Donde por lo dispuesto previa fue **aprobado** por Unanimidad.

**Punto ocho: Convocatoria para la Catorceava sesión ordinaria ya programada.**

El C. secretario del Ayuntamiento, Ángel Antonio Rosales Hernández, da a conocer la convocatoria para la Catorceava Sesión Ordinaria programada para el día Viernes Veinticinco de Marzo de dos mil veintidós en punto de las diez horas.


**Punto nueve: Clausura de sesión.**

El C. secretario, Ángel Antonio Rosales Hernández, da la palabra a la C. presidente Municipal, Profa. Isabel Cristina Coronado Rodríguez, para que proceda con la clausura oficial de la Treceava Sesión Ordinaria de Cabildo y dice: **siendo las dieciséis con cuarenta minutos del día ocho de marzo del año dos mil veintidós, declaro clausurada la Treceava Sesión Ordinaria de Cabildo y aprobados todos los puntos del orden del día. Sírvanse publicarlo en los órganos de difusión oficial y en la Gaceta del Municipio.**

**H. XLIAYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT.**



PROFA. ISABEL CRISTINA CORONADO RODRÍGUEZ  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**





PROFR. JOSÉ LUIS OCEGUEDA PÉREZ  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

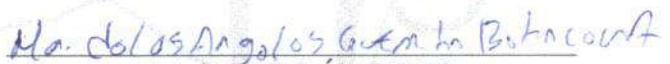


**REGIDORES**

  
CONCEPCIÓN AZUCENA  
HERNÁNDEZ SAUCEDA

  
ELEUTERIO BUENO SERAFÍN

  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
HERNANDEZ

  
MA. DE LOS ÁNGELES  
GUZMÁN BETANCOURT

  
EDGAR DAVID GARCÍA SUÁREZ

  
ROSA PATRICIA GONZÁLEZ MONTES

  
MA. GUADALUPE GONZÁLEZ TRIVIÑO

  
ÁNGEL ANTONIO ROSALES HERNÁNDEZ  
**SECRETARIO**

